

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria,

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 686793105001-2022-00148-00

1º. A voces del artículo 63 del C.P.T. y de la S.S., -y por ser el proveído recurrido un auto de trámite-, ***DENIÉGUESE*** por improcedente el recurso de reposición interpuesto contra el auto del 15 de marzo del año que avanza, notificado en estado electrónico el 17 del mismo mes y año, dada la constancia secretarial obrante en archivo pdf. 24, mediante el cual se denegó la solicitud elevada por el memorialista de fijar fecha y hora para que en audiencia se recepcione demandada verbal al señor GERARDO MUÑOZ MUÑOZ.

De otra parte, el juzgado también negará la concesión del recurso de apelación por no estar consagrado como auto apelable en el artículo 65 del Código Adjetivo Laboral.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Eva Ximena Ortega Hernández

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f621e4010a9c824a9e01dae4054d17b845aaf17cf39a8f902ffd7a7b6c5cbdf**

Documento generado en 22/03/2023 05:55:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>